

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ARCHIVO Y MULTIMEDIACION

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.770

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 94

(De 12 de abril de 1995)

La Dirección para la Coordinación e Implementación del Tratado de Asistencia Legal Mutua se denominará en adelante "Dirección Nacional para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional"..... Pág. Nº 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO Nº 25

(De 24 de marzo de 1995)

Contrato entre el Estado y la sociedad Dos Mares Rescate, S. A..... Pág. Nº 4

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO Nº 106-95

(De 17 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y la empresa Constructora Disconsa, S. A..... Pág. Nº 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 18

(De 20 de febrero de 1995)

Contrato entre el Estado y HLM, S. A..... Pág. Nº 13

CONTRATO Nº 19

(De 22 de febrero de 1995)

Contrato entre El Estado y Louis Berger International Inc/Delca Consultores, S. A..... Pág. Nº 14

CONTRATO Nº 20

(De 24 de febrero de 1995)

Contrato entre El Estado y Bagatrac, S. A..... Pág. Nº 16

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 94

(De 12 de abril de 1995)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que por medio del Resuelto Nº 1446, de 13 de septiembre de 1991, se creó en este Ministerio la DIRECCION PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA, como resultado de la firma del Tratado sobre Asistencia Mutua en Asuntos Penales, suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

Que adicionalmente, debido a la tendencia internacional, se han estado celebrando otros tratados de asistencia legal mutua,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tal como el firmado el 1 de marzo de 1993 con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relacionado con el Tráfico Ilicito de Drogas, el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Materia Penal para la Región Centroamericana, firmado en la cumbre Centroamericana el 29 de octubre de 1993, el Acuerdo de Asistencia Legal y Cooperación Judicial en Materia Penal, firmado con la República de Colombia el 19 de noviembre de 1993, así como, los proyectos en estudio con la República de los Estados Unidos Mejicanos, la República de Perú, China y Canadá, entre otros.

Que esta unidad administrativa tiene como objetivo fundamental servir de organismo coordinador o autoridad central de enlace entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, en cumplimiento del Artículo 4 del Tratado celebrado entre estos dos países sobre "ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS PENALES", el cual fue aprobado mediante Ley Nº 20, de 22 de julio de 1991.

Que esta experiencia desarrollada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en materia de Asistencia Legal Mutua, debe hacerse extensiva a cualesquiera otros Convenios o Acuerdos que celebre la República de Panamá con otros países sobre este tema.

Que en virtud de lo anterior, se hace imperativo reorganizar esta unidad administrativa, ampliándose sus funciones y adecuando su denominación a las nuevas atribuciones.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 : La Dirección para la Coordinación e Implementación del Tratado de Asistencia Legal Mutua se denominará en adelante "DIRECCION NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS TRATADOS DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Esta Dirección se denominará con las siglas de "TALM"

ARTICULO 2 : Esta Dirección, además de su objetivo original, tendrá también como fines adicionales servir de Organismo de Coordinación y Enlace en todos los tratados o acuerdos de asistencia legal en que se designe al Ministerio de Gobierno y Justicia como Autoridad Central.

ARTICULO 3 : Esta Dirección estará bajo la dependencia directa del Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4 : Esta Dirección estará a cargo de un Director Nacional y de un Sub-Director, quien lo reemplazará en sus faltas temporales.

ARTICULO 5 : El Director Nacional, quien será responsable directamente ante el Ministro de Gobierno y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Dirigir y coordinar todas las actividades inherentes con la implementación de los derechos y obligaciones dimanantes de los Tratados de Asistencia Legal Mutua.

b. Representar al Ministro de Gobierno y Justicia en los distintos actos u organismos relacionados con la materia de estos Tratados.

ARTICULO 6 : Facultar ampliamente al Director Nacional, para solicitar la cooperación, ejecución o diligencias de cualquier despacho o entidad pública, en concordancia al ordenamiento jurídico interno y la ejecución de los tratados, convenios y acuerdos firmados para la asistencia legal y cooperación judicial en los que el Ministerio de Gobierno y Justicia, o su titular, sean designados como Autoridad Central o Coordinadora.

ARTICULO 7 : La Dirección podrá dividirse en Departamentos y Secciones, en la medida que aumente sus responsabilidades y lo permitan los recursos presupuestarios.

ARTICULO 8 : Las actuaciones de la Dirección para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y

Cooperación Internacional (TALM), se llevarán a cabo sin entrar en conflicto con las atribuciones privativas del Ministerio Público establecidas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 9 : Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRILIOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Abril 18 de 1995
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO N° 25

(De 24 de marzo de 1995)

Los suscritos, a saber, **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-140-792, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Estado, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No.364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No.397 de 17 de diciembre de 1970, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, **JAMES M. MALONEY**, varón, norteamericano, con Pasaporte No.F-1013060, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **DOS MARES RESCATE, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, en la ficha 271276, rollo 38340, imagen 0028, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL ESTADO** concede a **EL CONTRATISTA** el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las áreas comprendidas en las coordenadas que se detallan a continuación, para ejecutar las operaciones necesarias, la localización y el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el artículo primero del Decreto de Gabinete No.364 de 26 de noviembre de 1969, a saber:

	LONGITUD	LATITUD
PUNTO DE INICIO	A) 78o 39' 20"	8o 5' 24" Norte
	B) 78o 36' 37"	8o 6' 47"
	C) 78o 43' 00"	8o 29' 37"
	D) 78o 55' 00"	8o 41' 00"
	E) 79o 9' 7"	8o 41' 00"
	F) 79o 7' 00"	8o 33' 00"
	G) 78o 57' 47"	8o 33' 00"
	H) 78o 48' 00"	8o 24' 30"

SEGUNDA: EL ESTADO también otorga a EL CONTRATISTA el derecho a ejecutar exploraciones en tierras e islas de propiedad nacional para localizar equipos, bienes muebles y valores abandonados que no tengan dueño conocido, con el fin de ejecutar las correspondientes operaciones de salvamento, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de las coordenadas autorizadas en el artículo anterior.

TERCERA: Una vez localizados los bienes por parte de EL CONTRATISTA, éste lo hará conocer por escrito a EL ESTADO y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación; y EL ESTADO, por su parte, le otorgará a EL

CONTRATISTA el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose EL CONTRATISTA a iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis (6) meses siguientes a la mencionada comunicación.

CUARTA: EL ESTADO concede a EL CONTRATISTA el derecho a importar, libre de impuestos, toda clase de embarcaciones, equipos de exploración, de salvamento, y de investigación, que sean necesarias para las operaciones de exploración y salvamento que se autoricen, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con los reglamentos sobre la materia.

QUINTA: EL CONTRATISTA no podrá vender, transferir el dominio o arrendar, dentro de la República de Panamá, ninguno de los bienes importados libres de impuestos, sin pagar previamente los derechos correspondientes, según el estado y valor de dichos bienes al momento de transferirse el dominio o alquiler de los mismos.

SENTA: Las embarcaciones, botes, barcasas y equipos flotantes de propiedad de EL CONTRATISTA pueden surcar las aguas nacionales para realizar sus operaciones, así como arribar, cargar y descargar en los muelles de los puertos de entrada y salida y utilizar las playas para cargar y descargar, sin perjuicio de terceros.

EL CONTRATISTA, pagará las tasas correspondientes por los servicios que se le presten y cumplirá en todo momento con los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

SEPTIMA: Los bienes que el EL CONTRATISTA logre salvar, tales como barcos hundidos y abandonados, barcasas, botes y equipo flotante en general, incluyendo la carga que se encuentre en las embarcaciones, cables eléctricos, cables de comunicaciones, instalaciones de cobre no magnético, estaciones de comunicaciones, bienes muebles y equipo abandonado en tierra e islas nacionales, el Contratista pagará a la nación el 35% de su valor neto mediante avalúo. Por los tesoros rescatados del fondo del mar o aguas lacustres o fluviales o localizados en tierras e islas nacionales pagará el Contratista a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo.

Los bienes rescatados, deberán ser examinados previamente por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura quien determinará si son de valor histórico, de conformidad con la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y de ser así el Organo Ejecutivo propondrá a la Asamblea Nacional que así lo declare y disponga lo conducente a su adquisición, así como su custodia, conservación y administración por dicha Dirección.

OCTAVA: EL ESTADO nombrará a un inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en las labores de salvamento. EL CONTRATISTA correrá con la manutención de dicho inspector, lo proveerá de todo lo necesario para sus labores y reembolsará, mensualmente, al Tesoro Nacional la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00), en concepto de salario del inspector.

NOVENA: El inspector vigilará las operaciones de salvamento que ejecute EL CONTRATISTA y entregará, periódicamente, un informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro. El inspector que esté a bordo de cualquiera de las naves de salvamento está bajo el mando del capitán de la nave y sujeto a los reglamentos marítimos, excepto en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones oficiales.

Lo indicado será sin perjuicio de que EL ESTADO pueda extremar el control y fiscalización de las actividades de EL CONTRATISTA cada vez que se estime necesario y por los procedimientos que crea conveniente, escuchando siempre el concepto de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

DECIMA: EL CONTRATISTA podrá emplear en sus operaciones a técnicos extranjeros para dirigir las operaciones de exploración y salvamento en sus diversas etapas. A excepción de los técnicos, EL CONTRATISTA está obligado a emplear panameños en sus operaciones en la proporción que disponga el Código de Trabajo.

DECIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones de acuerdo con la práctica más sana y aconsejable para evitar cualquier posibilidad de contaminación de las aguas, así como también para deshacerse de cualquier desperdicio propio de sus actividades.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o a los recursos naturales de EL ESTADO y las indemnizaciones a que haya lugar, serán establecidas de acuerdo con la ley, siendo entendido que EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO de cualquier responsabilidad por cualquiera de estos conceptos.

DECIMOSEGUNDA: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA está obligado a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00). Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato.

DECIMOTERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 63 del Código Fiscal y, además, por las siguientes causas:

1o. Si EL CONTRATISTA no inicia las operaciones de exploración dentro de los seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

2o. Si en la fase de exploración, EL CONTRATISTA se dedica a cualquier tipo de explotación sin la autorización expresa del Ejecutivo.

3o. Si EL CONTRATISTA abandona los trabajos de exploración por más de seis (6) meses, sin la autorización de EL ESTADO.

4o. Si EL CONTRATISTA no inicia las labores de salvamento dentro de los 6 meses que siguen al otorgamiento de la exclusividad dada por EL ESTADO para el rescate de los bienes localizados.

5o. Si EL CONTRATISTA oculta en alguna forma los objetos rescatados.

Queda entendido que en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida por EL CONTRATISTA.

DECIMOCUARTA: EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato o celebrar subcontratos con terceras personas en todo o en parte, previa autorización del Organó Ejecutivo, pero EL CONTRATISTA seguirá siendo responsable ante EL ESTADO por el cumplimiento del contrato.

DECIMOQUINTA: Este contrato tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de aprobación.

Manifiesta EL ESTADO que este Contrato no se otorga con derechos de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipuladas.

DECIMOSEXTA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por la suma de DOS BALBOAS (B/.2.00), de conformidad con lo que dispone el numeral 6 del artículo 970 del Código Fiscal, más un Timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMOSEPTIMA: Este contrato requiere, para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No.364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No.397 de 17 de diciembre de 1970.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

JAMES M. MALONEY
Pasaporte Nº F-1013060
Dos Mares Rescate, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO Nº 106-95
(De 17 de abril de 1995)

Entre los suscritos, a saber: Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-220-1975, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de

conformidad con el Artículo 69^{y 70} del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. HUGO ALBERTO SANDOVAL M., extranjero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.E-8-2901, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.5-93, celebrada el 14 de diciembre de 1993, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.236-93 de 21 de diciembre de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios LIRIOS, más Infraestructura, ubicados en la Urbanización Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a sufragar en todos los gastos que éstos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/914,450.00). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.01.519 del Presupuesto de Inversiones - 1995.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de TRESCIENTOS CINCO

BALBOAS (B/305.00) por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a

contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la **FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.0926.01.10744**, Endoso No.1 y 2 - - - , expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/457,225.00)** que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la **FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No.0926.02.10745**, Endoso No.1 y 2 - - - , expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/274,335.00)** que cubre el TREINTA por ciento (30%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales; tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por

cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.6B 40627, Endosos No.1, 2 y 1 - - - expedida por la Compañía DE SEGUROS, S.A. (ASSA), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este Artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos,

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR)

Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este Contrato, EL CONSULTOR se compromete a:

1. Desarrollar los trabajos en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y en la propuesta presentada por EL CONSULTOR. EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los análisis a ser ejecutados.
2. Dedicar tiempo completo a las obligaciones contratadas con EL ESTADO, trabajando en estrecha colaboración con los funcionarios contratistas, que le asigne EL ESTADO.
3. Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este Contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. Suministrar un equipo de profesionales y técnicos, por lo menos en cantidad y calidad según aparecen en la propuesta presentada por EL CONSULTOR y el detallado en el Anexo 1 de este Contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos en este proyecto.

El por alguna razón debidamente justificada, EL CONSULTOR tuviera que sustituir por (a) de los profesionales designados en este Contrato, debe manifestarle por escrito a EL ESTADO, EL CONSULTOR se compromete a proporcionar (a) por otro (a) profesional (es) de igual o mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de documento (s) curricular (es) vital, mientras dure la razón causal de la imposibilidad y por el resto de la duración de la ejecución de los servicios, si ello fuera necesario, previa la aprobación escrita de EL ESTADO.

CLÁUSULA TERCERA: (OBLIGACIONES GENERALES DE EL ESTADO)

Además de las obligaciones enumeradas en el texto del presente Contrato, EL ESTADO se compromete a:

1. Emitir las permisos y autorizaciones necesarias para la realización del estudio, así como acciones relacionadas en los Términos de Referencia, comprendidos en el Anexo 1 de este Contrato.
2. Facilitar la transmisión de datos estadísticos, informes y demás detalles oficiales que requieran de las oficinas subalternas.
3. Suministrar a EL CONSULTOR, las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades, según lo establecido en el Anexo 2 de este Contrato.
4. EL ESTADO, debe extender una Orden de Proceder a la Consultoría para los límites de los trabajos. La fecha de esta Orden será la fecha oficial de inicio de los trabajos, a partir de la cual se dará seguimiento al mismo.
5. Designar funcionarios del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para velar por el cumplimiento de las responsabilidades que las partes convienen mediante este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: (ANEXOS DEL CONTRATO)

Cuáles incorporados y forman parte integrante de este Contrato y por lo tanto están a EL CONTRATISTA al disponente en los siguientes documentos:

- ANEXO 1
- A. Pliego de Cargos
 - B. Propuesta Técnica presentada por EL CONSULTOR
 - C. Propuestas de Costos negociadas por EL CONSULTOR y EL ESTADO
 - D. Información Técnica y Facilidades
 - E. Cualquiera otros Anexos o Documentos que otorgue EL ESTADO, conjuntamente con EL CONSULTOR, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
 - F. Las modificaciones a que llegara de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA QUINTA: (MEDIACIÓN Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES)

1. Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como recibida cuando sea enviada por correo aéreo, o entregue a la dirección específica de las partes, que a continuación se detallan:

EL ESTADO	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Avenida 1012 Panamá, República de Panamá
EL CONSULTOR	CAJER DEL CAMBIERO Edificio del Banco Oficina 2412

CLÁUSULA SESTA: (RESERVA DE DERECHOS)

EL ESTADO pagará a EL CONSULTOR por los servicios contratados de este Contrato, de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA, la suma de CINCO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCO CÉNTAVOS (C. 58,354.58) con cargo a la Cuenta N.º 09-1-01-01-176, DE 1995.

EL ESTADO cancelará en pagos mensuales de la siguiente forma:

- A. Cuando EL CONSULTOR presente y se apruebe el Informe Final se le pagará el 5% del valor del Contrato.
- B. Cuando se presenten los Informes parciales de los programas efectuados en cada mes y se aprueben, se le pagará a EL CONSULTOR el 1% del valor del contrato por cada mes durante

que los avances de trabajo vayan acorde con lo planeado; de lo contrario si los avances presentados son menores de lo planeado, se pagará sólo el porcentaje del avance realizado.

2. Cuando presente el Informe Final y se apruebe, al terminar todos los trabajos contratados en el proyecto se le pagará a EL CONSULTOR el 14% del valor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: (IMPORTE)

Durante la ejecución de los servicios, EL CONSULTOR presentará a EL ESTADO, los informes que a continuación se indican dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan.

1.4 INFORME INICIAL

Dentro de los diez (10) días calendario iniciado el plazo de ejecución, en el idioma español, con un total de 5 (cinco) copias expediendo una presentación detallada de los procedimientos que los Consultores se propone emplear, y la programación de las distintas fases del estudio y los resultados de la evaluación preliminar del proyecto realizada por el consultor.

2] INFORME MENSUAL DE PROGRESO

Consiste en informes resumidos de los progresos efectuados durante cada período, mostrando el grado de avance respecto del programa de trabajo presentado al contratista.

3. INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES

Consiste en un resumen de los resultados obtenidos en los estudios preliminares (5 copias).

4. INFORME FINAL

Se presentará al terminar todos los trabajos contemplados en el programa de trabajo. Deberá incluir todos los detalles de los trabajos realizados, los resultados obtenidos, las soluciones recomendadas, así como los planes finales de construcción, el Pliego de Cargos y el estudio de costo. EL CONSULTOR entregará un ejemplar reproducible de los planos y del Pliego de Cargos y veinte (20) copias del Pliego de Cargos y veinte (20) copias ilustrativas de los planos, además de seis (6) copias del estudio de factibilidad.

Se presentará cuatro (4) copias de los planos finales preparados por EL CONSULTOR con el objeto de que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pueda proceder a la revisión final, y el Ministerio Intermediario de OBRAS PÚBLICAS para dicha revisión. EL CONSULTOR deberá completar dicho período en su programa de trabajo.

Los Estudios de Factibilidad serán entregados en un período máximo de 10 días, a partir de la Orden de Proceder.

CLÁUSULA OCTAVA: (TÉRMINOS DEL CONTRATO)

El presente Contrato tendrá una duración de OCHENTA (80) días calendario, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO emita la respectiva Orden de Proceder. El término de los servicios deberá realizarse a más tardar DIEZ (10) días después de EL CONSULTOR haber recibido de EL ESTADO el aviso para iniciar los servicios.

CLÁUSULA NOVENA: (DAÑOS Y PENALIDADES EN GENERAL)

EL CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasiona a EL ESTADO o a terceros persona con motivo de antes o durante su que incurre por culpa o negligencia y cualquier demanda para acciones a los Tribunales panameños.

CLÁUSULA DECIMA: (CONTRATO EXTRAORDINARIO DEL CONTRATO)

El ESTADO no se hace a sus intereses y acción justificadas se reserva el derecho en cualquier momento, previa notificación a EL CONSULTOR, por escrito, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario, de modificar, disminuir, cancelar o extender el trabajo de EL CONSULTOR. En el caso de cancelación, el trabajo, se pagará a EL CONSULTOR el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y si fuera el caso que EL CONSULTOR se viera obligado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que correspondiera de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Panameñas. También acordados las partes que en caso de que sea necesario llevar a cabo servicios adicionales relacionados que no están sujetos por este Contrato, EL CONSULTOR presentará presupuestos estimados de los mismos, teniendo como base el presupuesto del presente Contrato. EL ESTADO revisará dichos presupuestos y de estar de acuerdo los aprobará.

Iguemente las partes podrán cancelar el Contrato por motivo de caso fortuito. Se considerará caso fortuito o fuerza mayor a la existencia de las causas que en este sentido establece el Código Civil.

Cuando un caso de fuerza se presentara, EL ESTADO después de la notificación de EL CONSULTOR interrumpirá los pagos y si lo encuentra justificado podrá por terminado el Contrato, pagará por los gastos incurridos en servicios prestados a la fecha de suspensión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (SUSPENSIÓN DE PAGOS)

1. Cualquier suspensión que suscriba con motivo de la interrupción o suspensión del presente Contrato será autorizada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será autorizada de conformidad con lo que al respecto dispone la Constitución y Leyes de la República de Panamá y quedará a los Tribunales de Justicia Panameña a cuyo conocimiento se someten las partes.
2. Este Contrato no podrá ser concluido en todo, si en parte sin la cual operaría EL ESTADO.

PANES Y DULCES VIGO, ubicado en Calle 37 Este Corregimiento de Callitonia, de propiedad de la sociedad anónima denominada **PANES Y DULCES VIGO, S. A.** debidamente inscrita en la Ficha 262539, Rollo 36168, Imagen 002, de la sección de Micropefículas (Mercantil) del Registro Público ha sido vendido a la sociedad anónima denominada **GOMAL PANES Y DULCES, S. A.**
L-018.714.38
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado el establecimiento comercial denominado **"MAYLIN CAR WASH"** a nombre de

Raquel A. Chong con C.I.P. Nº 3-85-1322, ubicada en Calle 10a. Ave. Meléndez, a la sociedad denominada **D'SAR PROYECCION FINANCIERA**, inscrita en el registro público a ficha 295943, rollo 44461, Imagen 0028, en la sección de personas mercantiles.
L-333.895.14
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado el Establecimiento Comercial denominado **"LAVANDERIA LUIS"**, ubicado en Calle 10a. Ave. Santa Isabel, casa 8032, local Nº 2 al señor Shum Yuk Lam con C.I.P. Nº E-8-54083.
L-018.722.22

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al Público que **PINTURAS ESPECIALES JARIEL, S. A.** (Ficha 226413, Rollo 26932 e Imagen 0002) ha traspasado a **JARONEI, S. A.** (Ficha 290942, Rollo 43233 e Imagen 0002) el establecimiento **"AUTO TALLER JACK'S"** (Calle Octava, Pueblo Nuevo).
JAIMÉ ROLANDO O'NEILL, Presidente de Pinturas Especiales Jariel, S. A.
Céd.: 8-120-322
L-018.743.13
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Co-

mercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 2853 del 9 de marzo de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha vendido mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE GONTIA** ubicado en Via Brasil Nº 15 de esta ciudad negocio amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" registro 16983 de 19 de enero de 1979, a la sociedad anónima **DISTRIBUIDORA MONTE DE SION, S. A.**, inscrita a la Ficha 275766, Rollo 37015 e Imagen 0015 en la Sección de Micropefículas (Mercantil) del Registro Público (Fdo José Loredo Ferrera, cédula Nº N-13-73).

José Loredo F.
N-13-73
L-018.472.65

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio manifiesto que yo, Beatriz Acosta Moreno de Salomón, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-52-791, he vendido el establecimiento comercial denominado **"CANTINA ESTOY EN ALGO"**, ubicada en Patenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón; al señor Daniel Vergara Medina, con cédula de identidad personal Nº 7-70-40.

Atentamente,
Beatriz Acosta Moreno de Salomón

Cédula 3-52-791
L-019.011.02

Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3176 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"VANGO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por parte del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TANDO INVESTMENTS, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3176 a la solicitud de Registro Nº 064927, Clase 25, correspondiente a la marca de comercio **"VANGO"** propiedad de la sociedad **SONNETI INTERNACIONAL, S. A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar pú-

blico y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de marzo de 1995
Director
L-018.418.73
Tercera publicación

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

RUFINO CASTILLO, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Aduanación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en

el término señalado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (17) de abril de (1995), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 17 de abril de 1995.

Licdo. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
PROF. AURA DE MORENO
Secretaría General
Es copia auténtica de su original
Panamá 18 de abril de 1995
L-018.453.64
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SANE CROWN Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SANE CROWN INDUSTRY CO. LTD.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última

publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3266 contra la solicitud de Registro de la marca de fábrica **"SANE CROWN Y DISEÑO"** distinguida con el Nº 65482 en clase 9, promovido por la sociedad **AUDIO CENTRO INTERNACIONAL, S. A.**, a través de su apoderado especial el Licdo. **JUAN JOSE FERRAN T.** Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licda. URAÑIA TSEROTAS A.

Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de marzo de 1995
Director
L-018.842.37
Primera publicación

DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE TIERRAS EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

DANIEL A. SINCLER HERRERA, de generales y paraderos desconocidos para que dentro del término de (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRAS, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía hoy (21) de marzo de 1995, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 21 de marzo de 1995.

Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
Alcalde(a) Municipal o. i.
VITALINO QUINTERO

Secretario General, a.i.
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de marzo de 1995
L- 018.987.49
Única publicación

DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE TIERRAS
EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 21
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto
EMPLAZA A:

RICAUITE NUÑEZ, de generales y paraderos desconocidos para que dentro del término de (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la

localidad, comparezca a esta Alcaldía por medio de Acelerado Judicial o personalmente a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRAS, que le sigue el Municipio de San Miguelito.
Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le

nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.
Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía hoy (21) de marzo de 1995, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación

Panamá, 21 de marzo de 1995.
Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
Alcaldesa Municipal a. l.
VITALINO QUINTERO
Secretario General, a.i.
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de marzo de 1995
L- 018.987.31
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 063-DRA-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUMERCINDO MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de EL CACAO, Corregimiento EL CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-709-2471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-035-94, según plano aprobado Nº 802-07-11690 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 0.601.65 M2, ubicada en EL CACAO, Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Núñez, Leonidas Herrera Gómez y camino a Las Minas
SUR: Gonzalo González Garrón, Darío Rivas, Jorge A. Molinar, Sebastián Agraje, Eulogio Ovalte, camino, Eduardo Rivera
ESTE: Valentín Martínez Soto y Enrique Muñoz
OESTE: Camino a Trinidad Las Minas, Río Cacao y camino a Vista Alegre
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 21 días del mes de abril de 1995.

ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L- 018.847.08
Única publicación

EDICTO Nº 07

El Suscrito Director General de Catastro.

HACE SABER:

Que la sociedad **GISICO INVESTMENT, S. A.**, debidamente inscrita a la Ficha 260325, Rollo 35523, Imagen 0017, ha solicitado a este Ministerio, en concesión un globo de terreno con una caída superficial de 130.08 Mts. 2, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con Finca Nº 118765 Rollo 13414, Damento 9, propiedad de la sociedad Gisico Investment, S. A.
SUR: Colinda con el Océano Pacífico.
ESTE: Colinda con terrenos nacionales.
OESTE: Colinda con terrenos nacionales.
Con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho de la oficina de la Dirección General de Catastro y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
Lcdo. AGUSTIN

SANJUR OTERO
Director General de Catastro
Licdo. JAIME LUGLE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L- 018.209.90
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 065-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO GONZALEZ TEJADA**, vecino (a) de LA MITRA, del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-109-94, según plano aprobado Nº 806-15-11596, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0.443.2394 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isaura Elena Franco de Domínguez
SUR: Manuel Domingo González Moreno
ESTE: Calle de tosca sin nombre hacia carretera principal de La Mitra y otros lotes.
OESTE: Horacio Cedeño.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Mitra, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira a los 24 días del mes de abril de 1995.

ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L- 019.081.96
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
EDICTO Nº 298-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES TOMAS MIRANDA CARGES**, vecino (a) de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0282-65, según plano aprobado Nº 25-1202 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 29 Hás. + 5442.18 M2, ubicada en LOS REYES, Corregimiento de LLANO GRANDE-CABECERA, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO Nº 1 SUPERFICIE 27 Hás. + 8009.64 M2

NORTE: Manuel de Jesús Oberto
SUR: Río Peracabe
ESTE: Río Peracabe
OESTE: Asentamiento Campesino Nuevo Panamá R. L. Alcides Montero
GLOBO Nº 2 SUPERFICIE: 2 Hás. + 7432.54 M2
NORTE: Río Peracabe, Florido Hernández
SUR: Camino real a Zumbador
ESTE: Florido Hernández
OESTE: Ángela Fernández
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Llano Grande - Cabecera - La Pintada, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 19 días del mes de septiembre de 1994.

ING. MAYRALCIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48161
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 289-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR SANTANA PINZON**, vecino (a) de LAS DELICIAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solici-

tud Nº 4-648-93, según plano aprobado Nº 205-09-5887 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 14 Hás. + 2256.66 M2, ubicada en LAS CUESTAS, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Ibarra, camino a Las Cuestas
SUR: María de Jesús Rodríguez
ESTE: María de Jesús Rodríguez
OESTE: Concepción Pascual, camino a Sardiná, María de Jesús Rodríguez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-48197
Unicpublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 297-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARNULFO FLORES ORTEGA Y OTRO, vecino (a) de SABANTAS-COLON, Corregimiento de COLON, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-96-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-514-93, según plano aprobado Nº 205-06-5852 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 4896.23 M2, ubicada en EL COCAL, Corregimiento

de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arnulfo Flores, Cayetano Flores
SUR: Joaquín Flores, camino a La Negra
ESTE: Camino a La Negra, Iglesia Católica, R. L. Gelicito Rodríguez
OESTE: Adelfina Flores, Joaquín Flores

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-48160
Unicpublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 300-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO RUGIER AIZPUD MARTINEZ Y OTRO, vecino (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-294-85, según plano aprobado Nº 203-01-5794 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 0.897.69 M2, ubicada en CERRO SAN CRISTOBAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a La Enea, Patrocinio Ramos
SUR: Servidumbre a otros lotes

ESTE: Servidumbre a La Enea, Eufracia Fernández, Patrocinio Ramos
OESTE: Plácida Calderón, Antonio Calderón.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Nata o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-48190
Unicpublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 301-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MATEO AGRAZAL ORTEGA Y OTRO, vecino (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-387-91, según plano aprobado Nº 203-01-5688 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 4.823.89 M2, ubicada en SAN CRISTOBAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Calderón, José Félix González Pérez
SUR: Servidumbre a otros fincas

ESTE: José Félix González Pérez, José Mateo Agrazal

OESTE: Callejón a Nata

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Nata o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-48191
Unicpublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 304-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGO MONTERO TRUJILLO, vecino (a) de CAÑAVERAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0213-94, según plano aprobado Nº 205-02-5894 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 6619.91 M2, ubicada en CAÑAVERAL, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Urbano Herrera, camino a Cañaverál, Cementerio de Cañaverál
SUR: Quebrada Cerro Gordo

ESTE: Julio Castañeda, camino a Cañaverál, Quebrada Cerro Gordo

OESTE: Urbano Herrera

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cañaverál, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L-48225
Unicpublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 306-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARACELI GUARDIA DE VARELA, vecino (a) de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-40-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-035-92, según plano aprobado Nº 21-06-5451 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 40 Hás. + 8661.0808 M2, ubicada en LA COLORADA, Corregimiento de JUAN DIAS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 (A) SUPERFICIE: 27 Hás. + 0902.7862 Mts 2

NORTE: Camino a Juan Díaz

SUR: Río La Colorada, Pascual Martínez

ESTE: Río La Colorada

OESTE: Eloy Antonio Rodríguez, Pascual Martínez

GLOBO Nº 2 (B) SUPERFICIE: 13 Hás. + 7758.2946 Mts 2

NORTE: Camino a Juan Díaz

SUR: Juana Francisca Pérez, Gabriel Arcángel Rodríguez

ESTE: Camino a Juan Díaz, Gabriel Arcángel Rodríguez

OESTE: Río La Colorada

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría Juan Díaz, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 27 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48213
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 320-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ADILIO BARAHONA VILLARREAL, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0100-94, según plano aprobado Nº 262-04-5920 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 42 Hés. + 5949.52 M2, ubicada en SANTA FE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO Nº 1 (A) SUPERFICIE: 8 Hés. + 5663.52 Mts. 2
NORTE: Arturo Gutiérrez, Jorge Gutiérrez, Río Cero
SUR: Camino real a El Palmor
ESTE: Jorge Gutiérrez, Arnulfo Gutiérrez
OESTE: Camino real a El Palmor
GLOBO Nº 2 (B) SUPERFICIE: 34 Hés. + 0256.60 Mts. 2
NORTE: Oida Carles de Archuleta
SUR: Arnulfo Gutiérrez, Arturo Gutiérrez, Rogelio Gutiérrez
ESTE: Camino a El Palmor
OESTE: Anicia de Aguilar, Oida Carles de Archuleta
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría Llano Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48240
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 311-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AMARIE GUERRERO VALDES, vecino (a) de LLANO EL APOSTOL, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-147-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-220-91, según plano aprobado Nº 205-07-5872 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 3588.05 M2, ubicada en LA CANDELARIA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Diomedes Vega
SUR: Servidumbre de acceso a otros lotes
ESTE: Servidumbre hacia Los Pósitos
OESTE: Carretera hacia El Copé.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 30 días del mes de septiembre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48296
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 313-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) LUISA GONZALEZ CHERIL, vecino (a) de GARICIN, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-1116-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0279-94, según plano aprobado Nº 205-07-5896 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 2185.10 M2, ubicada en GARICIN, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre a calle principal y a otros lotes
SUR: Terreno ocupado por Amelia de Barro
ESTE: Terreno ocupado por Paula de Sánchez
OESTE: Calle en proyecto y otros fincos
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
ROBERTO A. LOMBARDO K.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48343
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 317-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) RAFAEL ANGEL BELTRAN VEGA, vecino (a) de PUEBLO NUEVO, Corregimiento de CABCERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-105-159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1021-92, según plano aprobado Nº 205-05-5902 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 Hés. + 5995.33 M2, ubicada en AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bartolomé Aguilar, José Javier Navarro.
SUR: Camino a Aguas Blancas, Enis Rodrigo Navarro Quezada.
ESTE: José Javier Navarro, Enis Rodrigo Navarro Quezada.
OESTE: Camino a Aguas Blancas, Joaquín González.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48378
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE

EDICTO Nº 314-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO ARAZ REYES Y ORRA, vecino (a) del Corregimiento de CHURUBE-EL CAÑO, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-5-4595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-347-86, la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al Fono _____ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hés. + 2423.55 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de castaño a Oid.
SUR: Melisa A. Pérez A., Julio Arauz R.
ESTE: Miguel Ángel Agrazal
OESTE: Agrazal Bolaño
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de El Caño, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-48344
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 318-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ELSA DOMELLIA ORTIZ DE CERRUD, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito

de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-909, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0588-94, según plano aprobado Nº 25-01-4525 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0624.44 M2, ubicada en CRISTO REY, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno ocupado por Paulino González
SUR: Terreno ocupado por Adelin Rodríguez
ESTE: Terreno ocupado por Adelín Rodríguez
OESTE: Calle a otros lotes y a Chigoré
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
ROBERTO A. LOMBARDO K.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48394
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 319-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) HELIODORO SAMANIEGO RODRIGUEZ Y OTRA, vecino (a) de LLANO GRANDE, Corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-1436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0775-94, según plano aprobado Nº 20-04-5899

la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 5628.51 M2, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ATON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Samaniego Rodríguez, Diana A. Reyes S.
SUR: Camino de 7.50 M que conduce a otras fincas
ESTE: Camino a Llano Grande y Diana A. Reyes S.
OESTE: Camino a otras fincas
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de El Retiro, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
FIZEL S. DE BERNAL
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48406
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 321-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (N. L.) FELIX AURELIO QUIROS RODRIGUEZ (N. U.), vecino (a) de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-569-93, según plano aprobado Nº 205-05-5870 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0

Hás. + 7708.89 M2, ubicada en AGUAS BLANCAS, Corregimiento de COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Chorreta, Joaquín Antonio Rodríguez

SUR: Servidumbre, Humberto Martínez

ESTE: Ricardo Quirós, Humberto Martínez.

OESTE: Callejón A. Chorreta

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 12 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48444
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 323-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CONCEPCION OVALLE DE RODRIGUEZ, vecino (a) de SAMARIA - SECTOR 1, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-106-92, según plano aprobado Nº 201-08-5017 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 1096.3964 M2, ubicada en LA ESTANCIA, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - (A)

NORTE: Callejón, Isidoro Ovalle
SUR: Juana Calderón
ESTE: Isidoro Ovalle, Agustín Ojo
OESTE: Callejón, Juan Bautista Ojo.
GLOBO Nº 2 (B) SUPERFICIE: 0 Hás. + 4180.8663 Mts. 2

NORTE: Alejandro Ovalle

SUR: Máximo Hernández

ESTE: Callejón

OESTE: Alejandro Ojo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría San Juan de Dios, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48473
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 324-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) BENIGNA GONZALEZ RODRIGUEZ, vecino (a) de MOLEJON, Corregimiento de LLANO GRANDE, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-2559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, según plano aprobado Nº 202-04-5773 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 52 Hás. + 1215.10 M2, ubicada en MOLEJON, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José A. Vargas Martínez, Alcibades Sánchez, Asociación de Productores Independientes, R. L. Basildes Domínguez.

ESTE: Felipe Graell

OESTE: Castillo Comejo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de Pozón, y

SUR: Río Machón, Enrique González.

ESTE: Camino, Luis González, Amulfo Domínguez, Basildes Domínguez.

OESTE: Guabrada Macon, Zelia Fernández de Hoo.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho.

Dado en Penonomé a los 15 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48474
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 325-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CASTULO ALEXIS CORNEJO DE LEON, vecino (a) de POCRI-AGUADULCE, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-117-33, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-016-91, según plano aprobado Nº 20-04-4873 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 0.515.29 M2, ubicada en POCRI, Corregimiento de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cástulo Comejo

SUR: Alejandro Sucre Graell

ESTE: Felipe Graell

OESTE: Castillo Comejo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de Pozón, y

Dado en Penonomé a los 15 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48474
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 326-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CASTULO ALEXIS CORNEJO DE LEON, vecino (a) de POCRI-AGUADULCE, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-117-33, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-016-91, según plano aprobado Nº 20-04-4873 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 0.515.29 M2, ubicada en POCRI, Corregimiento de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cástulo Comejo

SUR: Alejandro Sucre Graell

ESTE: Felipe Graell

OESTE: Castillo Comejo

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de Pozón, y

Dado en Penonomé a los 15 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48474
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 327-94

EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CASTULO ALEXIS CORNEJO DE LEON, vecino (a) de POCRI-AGUADULCE, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-117-33, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-016-91, según plano aprobado Nº 20-04-4873 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 0.515.29 M2, ubicada en POCRI, Corregimiento de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cástulo Comejo

SUR: Alejandro Sucre Graell

ESTE: Felipe Graell

OESTE: Castillo Comejo

copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48493
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 328-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUBALDINO CEDENO GARCIA**, vecino (a) de EL ROBLE, Corregimiento de EL ROBLE, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-867-93, según plano aprobado Nº 200-03-5766, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hés. + 5348.18 M2, ubicada en LA CANTERA, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aray Cajar Serra SUR: Callejón a la cantera de B Roble ESTE: Camino real a B Roble

OESTE: Aray Cajar Serra. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de octubre de 1994

17 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 48530
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 - COCLE EDICTO Nº 387-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MEYBIS GIL DE PAUL**, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUAS- RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-128-589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1211-89, la adjudicación a Título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 861, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Hés. + 9390.22 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Liborio Sánchez SUR: Río Platana, Aurelio García de Paredes, camino al Río Platana.

ESTE: Francisco Santana, servidumbre, Romelia Ruiz de Laola, C.I.A.

OESTE: Río Platana, Liborio Sánchez.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de octubre de 1994

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 16235
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 314-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAIAS GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de LAS MORAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35599, según plano aprobado Nº 405-06-12514 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional Adjudicable, con una superficie de 4 Hés. + 0655.30 M2, ubicada en MATA DE LIMON, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime Anguloza Contreras, callejón SUR: Jaime Anguloza Acosta, servidumbre a otros lotes

ESTE: Servidumbre a otros lotes, camino hacia Los Lomos

OESTE: Río David, Jaime Anguloza Acosta

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L- 324.424-88
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 451-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL DEEN RODRIGUEZ**, vecino (a) de EL CANGREJO, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1053, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0152, según plano aprobado Nº 404-04-12635 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 Hés. + 4430.75 M2, ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de _____, comprendido dentro de los siguientes linderos:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO NAVARRO CARRERO**, vecino (a) de MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-964, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31989, según plano aprobado Nº 401-01-12608 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 502.47 M2, ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristóbal Osorio Vellano SUR: Carretera hacia Puerto Armuelles

ESTE: Cristóbal Osorio Vellano, Club de Dominó, carretera hacia Puerto Armuelles

OESTE: Santos González Cortez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L- 324.424-88
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 455-94

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAFET JUSTAVINO QUINTERO Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula Nº 4AV-102-762, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35253, la adjudicación a Título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 7 Hés. + 242.69 M2 (primer globo), ubicada

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1053, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0152, según plano aprobado Nº 404-04-12635 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 Hés. + 4430.75 M2, ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de _____, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vitelio Chavarría SUR: Roberto Rodríguez, Daniel B. Caballero, Bileer Camarena, entrada a la finca

ESTE: Vitelio Chavarría, Ovidio Chavarría, José Darío Medina Ch.

OESTE: Jaime Melgar

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 219.015.78
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO Nº 455-94

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAFET JUSTAVINO QUINTERO Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula Nº 4AV-102-762, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35253, la adjudicación a Título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 7 Hés. + 242.69 M2 (primer globo), ubicada

do en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: Clemente Caballero González, Romelia A. de Castillo

SUR: Camino a La Estrella, a La Tranca de Sogú

ESTE: Gilberto Elías Hernández, Jafet Hernández

OESTE: Julio Rafael Quintero, Francisco Vigil N., Noel Serracín

Y de una superficie de 5 Hás. + 4593.75 M2 (segundo globo), ubicada en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a La Estrella, a La Tranca de Sogú

SUR: Francisco Serracín Santamaría, Julio Franco

ESTE: Julio Franco

OESTE: Francisco Serracín Santamaría

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de octubre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 329.015.48

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 460-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor FACUNDA SERRACIN DE SCOTT, vecino (a) de LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0029, según plano aprobado Nº 404-06-12475 la adjudicación a Título oneroso de

una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1410.17 M2, ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de BUGABA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Castrejón

SUR: Omedo Kissueter

OESTE: SCÉSAR Castrejón B.

ESTE: Camino a La Estrella, a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.553.62

Unicopublicación R

una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1410.17 M2, ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de BUGABA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Castrejón

SUR: Omedo Kissueter

OESTE: SCÉSAR Castrejón B.

ESTE: Camino a La Estrella, a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.553.62

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 464-94

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor OVIDIO RIOS, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula Nº 4-132-2747, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30845, la adjudicación a Título oneroso de

dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 6944.38 M2 (primer globo), ubicada en PALMAR NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Ovidio Ríos Loba

SUR: Vereda a otra finca

ESTE: Martín Batista H.

OESTE: Martín Batista H.

Y de una superficie de 6 Hás. + 2441.37 (segundo globo), ubicada en PALMAR NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

SUR: Juan Espinoza G. César Ancoz

ESTE: Martín Batista H.

OESTE: Martín Batista H.

Juan Espinoza G.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera, y

copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.579.90

Unicopublicación R

copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.579.90

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 465-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor CANDELARIO OTERO ALVARADO, vecino (a) de SAN MATEO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0095, según plano aprobado Nº 405-10-12752 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7.144.98 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juana E. Lezcano

Vda. de Morales, servidumbre

SUR: Antonio Lezcano

ESTE: Aurelio L. de Quintero

OESTE: Carretera hacia Los Anastacios

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.579.90

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 466-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor EVALIA MARIA RODRIGUEZ CEDEÑO, vecino (a) de EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-176-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31717, según plano aprobado Nº 41-01-11962 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 7627.09 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Serrano

SUR: Amílcar Rodríguez, Laureano Sobenis

ESTE: Humberto Morroy

OESTE: Camino hacia Puerto Armuelles, Amílcar Rodríguez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de octubre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.84183

Unicopublicación R

días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.559.56

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 466-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor CANDELARIO OTERO ALVARADO, vecino (a) de SAN MATEO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0095, según plano aprobado Nº 405-10-12752 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7.144.98 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juana E. Lezcano

Vda. de Morales, servidumbre

SUR: Antonio Lezcano

ESTE: Aurelio L. de Quintero

OESTE: Carretera hacia Los Anastacios

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.84183

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 466-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor CANDELARIO OTERO ALVARADO, vecino (a) de SAN MATEO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0095, según plano aprobado Nº 405-10-12752 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7.144.98 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juana E. Lezcano

Vda. de Morales, servidumbre

SUR: Antonio Lezcano

ESTE: Aurelio L. de Quintero

OESTE: Carretera hacia Los Anastacios

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.84183

Unicopublicación R

días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.559.56

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 466-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor EVALIA MARIA RODRIGUEZ CEDEÑO, vecino (a) de EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-176-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31717, según plano aprobado Nº 41-01-11962 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 7627.09 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Serrano

SUR: Amílcar Rodríguez, Laureano Sobenis

ESTE: Humberto Morroy

OESTE: Camino hacia Puerto Armuelles, Amílcar Rodríguez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de octubre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.84183

Unicopublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 466-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor CANDELARIO OTERO ALVARADO, vecino (a) de SAN MATEO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0095, según plano aprobado Nº 405-10-12752 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7.144.98 M2, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juana E. Lezcano

Vda. de Morales, servidumbre

SUR: Antonio Lezcano

ESTE: Aurelio L. de Quintero

OESTE: Carretera hacia Los Anastacios

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1994

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

L- 324.84183

Unicopublicación R